

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	--	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
 Suaita, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **Nº 68-770-40-89-002-2018-00068-00**
DEMANDANTE: **PEDRO JOSÉ GARZÓN SUÁREZ**
DEMANDADOS: **CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ y**
 OTROS
PROCESO: **PERTENENCIA**

Encuentra el Despacho que para continuar el trámite de la demanda se requiere el cumplimiento de unas cargas procesales a instancia de la parte demandante, como lo son acreditar el fallecimiento del señor JOSÉ GUILLERMO MOLINA GONZÁLEZ con el registro civil de defunción e informar los nombres de los herederos determinados del mismo, el lugar donde reciben notificaciones y aportar los respectivos registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco. En el evento de conocerse que se haya iniciado proceso de sucesión, indicar ello y registrar los nombres de los herederos determinados reconocidos allí, tal como se adujo en la audiencia celebrada el 19 de febrero de 2020.

Así las cosas, de conformidad a lo normado por el artículo 317 ibídem, se ordenará a la parte demandante cumplir lo anterior en el término de treinta (30) días, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado.

Igualmente se le advertirá al demandante que vencido dicho término sin que haya cumplido lo ordenado se procederá a decretar el ***desistimiento tácito de la demanda*** con las consecuencias previstas en la referida normatividad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita (S),

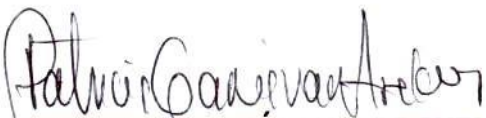
R E S U E L V E

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandante cumplir con las cargas procesales señaladas en la parte motiva y en la audiencia celebrada el 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a la parte demandante que cuenta con treinta (30) días para cumplir con las cargas procesales que le corresponden, durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría del Juzgado, vencido dicho término sin que haya cumplido lo ordenado, se decretará el ***desistimiento tácito de la demanda*** con las consecuencias previstas en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 5 de Mayo de 2021.

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria